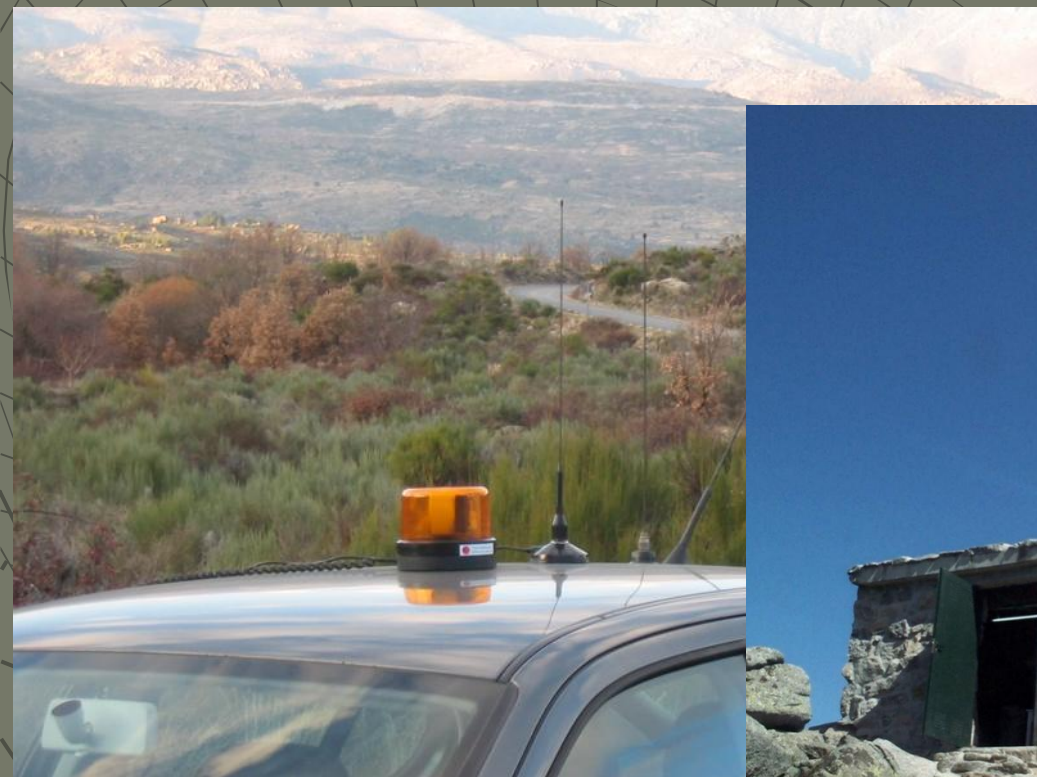


Red Radio de Emergencia (REMER)





Definiciones

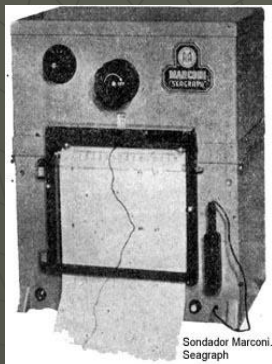
**Lexicon hoc est dictionarium ex
sermone latino in hispaniense in
terprete aelio Antonio nebriffensi**

**A. littera latine grece. alpha hebraice aleph
A. inter duo puncta prenomen est aulus
A. in cōpōitione cū dictionibus grecis priuat.
A. ab. abs. cum dictionibus latinis separat
A. abs absqz prepositiones ablatiui. por de
A galilæa: nõ de galilæa. por natural de galilea
A gadibus: non de gadibus. por de calez
Ab arimathia nõ ð arimathia. por ð arimathia**

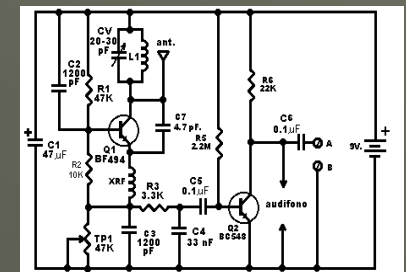
- **Radioaficionado (RAE):**
Persona autorizada que emite y recibe mensajes radiados privados, usando bandas de frecuencia administrativamente establecidas.



- **Servicio de aficionado** (Reglamento de uso de del dominio público radioeléctrico por aficionados) : Servicio de radiocomunicación que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos efectuados por radioaficionados esto es, por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotecnia con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.



Sondador Marconi.
Seagraph





Legislación




- **Art. 30.4 Constitución Española :** Mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- **Art. 3.3 Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil:** Los ciudadanos y las personas jurídicas participarán en el Sistema en los términos establecidos en la ley.
- **Art. 7.2 Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil:** La participación de los ciudadanos en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y en las normas reglamentarias de desarrollo.

- **Art. 7 bis Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil :**
 - 1. Los ciudadanos y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad completamente de acuerdo con los establecido en el artículo 30.4 de la Consitución y en los términos de esta ley.
 - 2. En los casos de emergencia, cualquier persona, a partir de la mayoría de edad, estará obligada a la realización de las prestaciones personales que exijan las autoridades competentes en materia de protección civil, sin derecho a indemnización por esta causa, y al cumplimiento de las órdenes e instrucciones, generales o particulares, que aquellas establezcan.

- **Art. 7 quarter Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil :**
 - 1. El voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, de acuerdo con lo que establezcan las normas aplicables, sin perjuicio del deber general de colaboración de los ciudadanos en los términos del artículo 7 bis.
 - 3. La red de comunicaciones de emergencia formada por radioaficionados voluntarios podrá complementar las disponibles ordinariamente por los servicios de protección civil.

- **Art. 37.4 Orden ITC/1791/2006 sobre Reglamento de radioaficionados** : Las estaciones de aficionado pueden ser utilizadas para la transmisión de comunicaciones en nombre de terceros solamente en casos de emergencia o desastre.
- **Art. 37.6 Orden ITC/1791/2006 sobre Reglamento de radioaficionados** : Todo titular de licencia de estación vendrá obligado, a requerimiento de la autoridad competente, a colaborar con sus medios radioeléctricos, en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de aficionados, para satisfacer las necesidades de comunicaciones relacionadas con operaciones de socorro y seguridad en caso de catástrofes.

- **Art. 37.7 Orden ITC/1791/2006 sobre Reglamento de radioaficionados** : Si un radioaficionado capta una comunicación de socorro procedente de una estación en peligro, deberá hacer lo posible para que dicha comunicación llegue cuanto antes a la autoridad competente en la materia.



Los radioaficionados constituyen un recurso potencial nacional e internacional, en materia de telecomunicaciones y, sirven a los intereses públicos en los países en que operan.

Los costos de los servicios prestados por los radioaficionados son sufragados por ellos mismos sin comprometer los fondos públicos.



No existe Protección Civil, que pueda ser considerada como eficaz, si no cuenta con la colaboración de la sociedad mediante una efectiva participación ciudadana.

Red Radio de Emergencia (REMER)



REMER - Creación

- La **Red Radio de Emergencia (REMER)** se ordena provisionalmente en la Resolución de 26 de abril de 1984 de la Dirección General de Protección Civil.
- Posteriormente, en Resolución de 1 de diciembre de 1986 de la Dirección General de Protección Civil se ordena la **Red Radio de Emergencia (REMER)**.

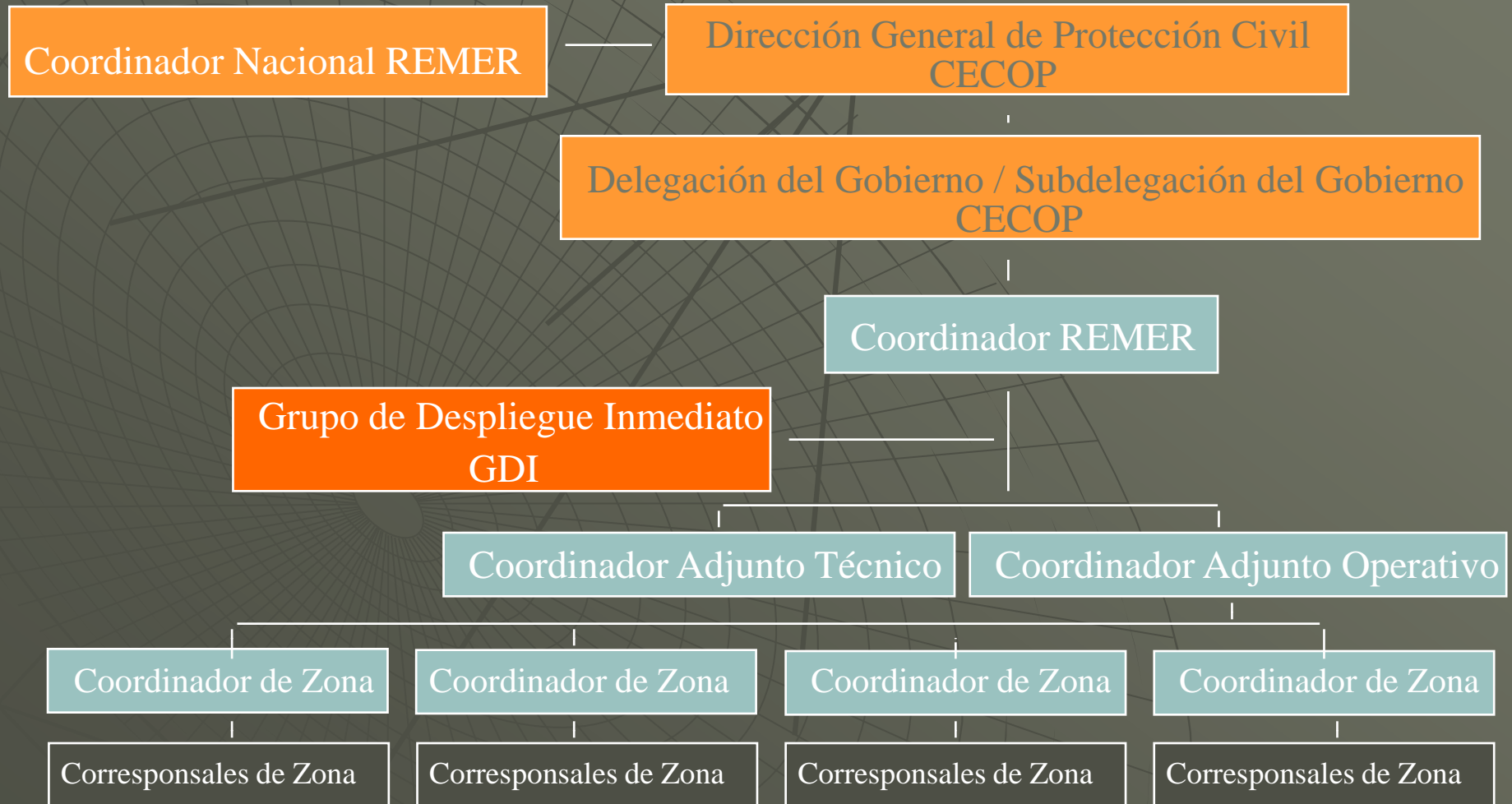
REMER - Objetivos

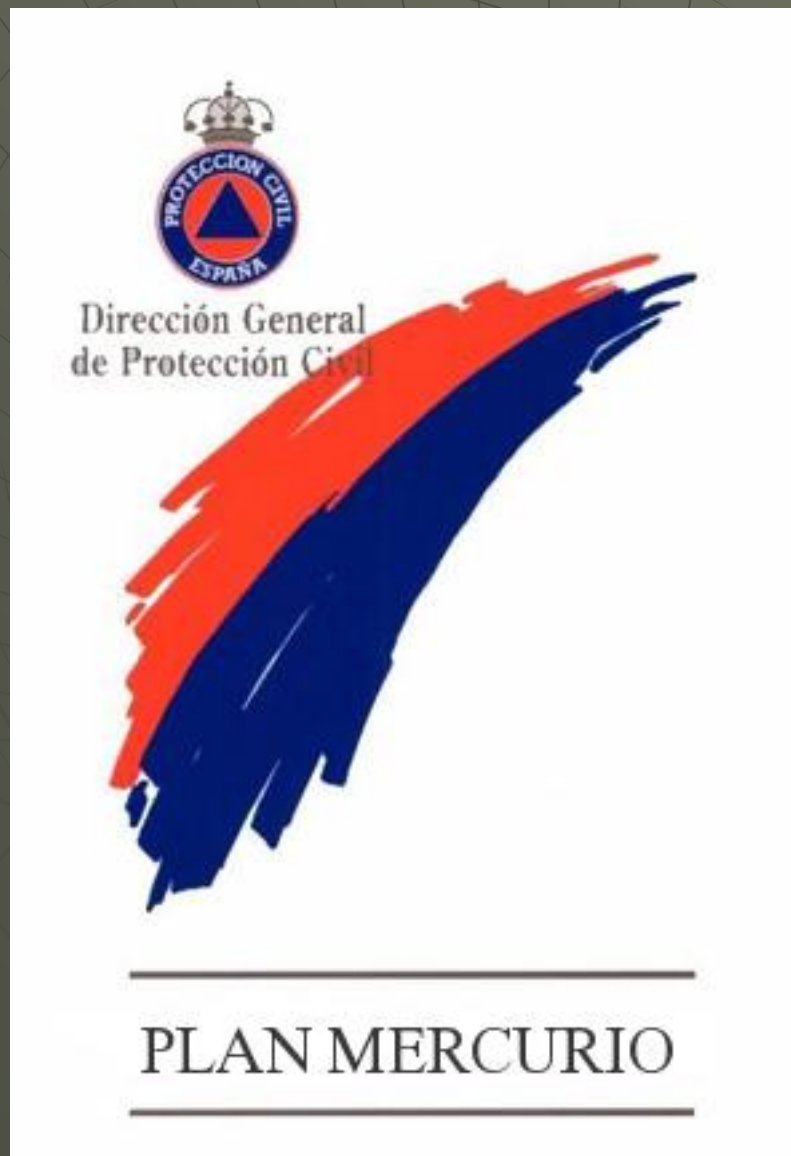
- Constituir un sistema de radiocomunicaciones en base a recursos privados, que facilite, cuando sea necesario, la actuación de los de naturaleza pública de la Red Radio de Mando de Protección Civil, complementándola o sustituyéndola, según los casos.
- Articular un mecanismo que permita a los radioaficionados españoles colaborar con la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de España, asumiendo voluntariamente los deberes que como ciudadanos les corresponde en los casos en que su actuación se haga necesaria a juicio de las Autoridades de Protección Civil.

REMER - Objetivos

- Facilitar a los radioaficionados españoles, integrados en la Red, su colaboración a nivel operativo y la coordinación entre ellos, así como la incorporación, en caso necesario, de aquellos otros radioaficionados que no perteneciendo a la Red, sea necesario pedir su colaboración, actuando en esta situación la Red como un sistema de encuadramiento funcional.

REMER – Organización básica





Plan de actuación REMER

En una situación de emergencia de Protección Civil, resulta esencial asegurar las transmisiones, de manera que el Mando de Protección Civil tenga cumplida cuenta y amplia información sobre el siniestro, su evolución y sus consecuencias.

Plan Mercurio - Misiones

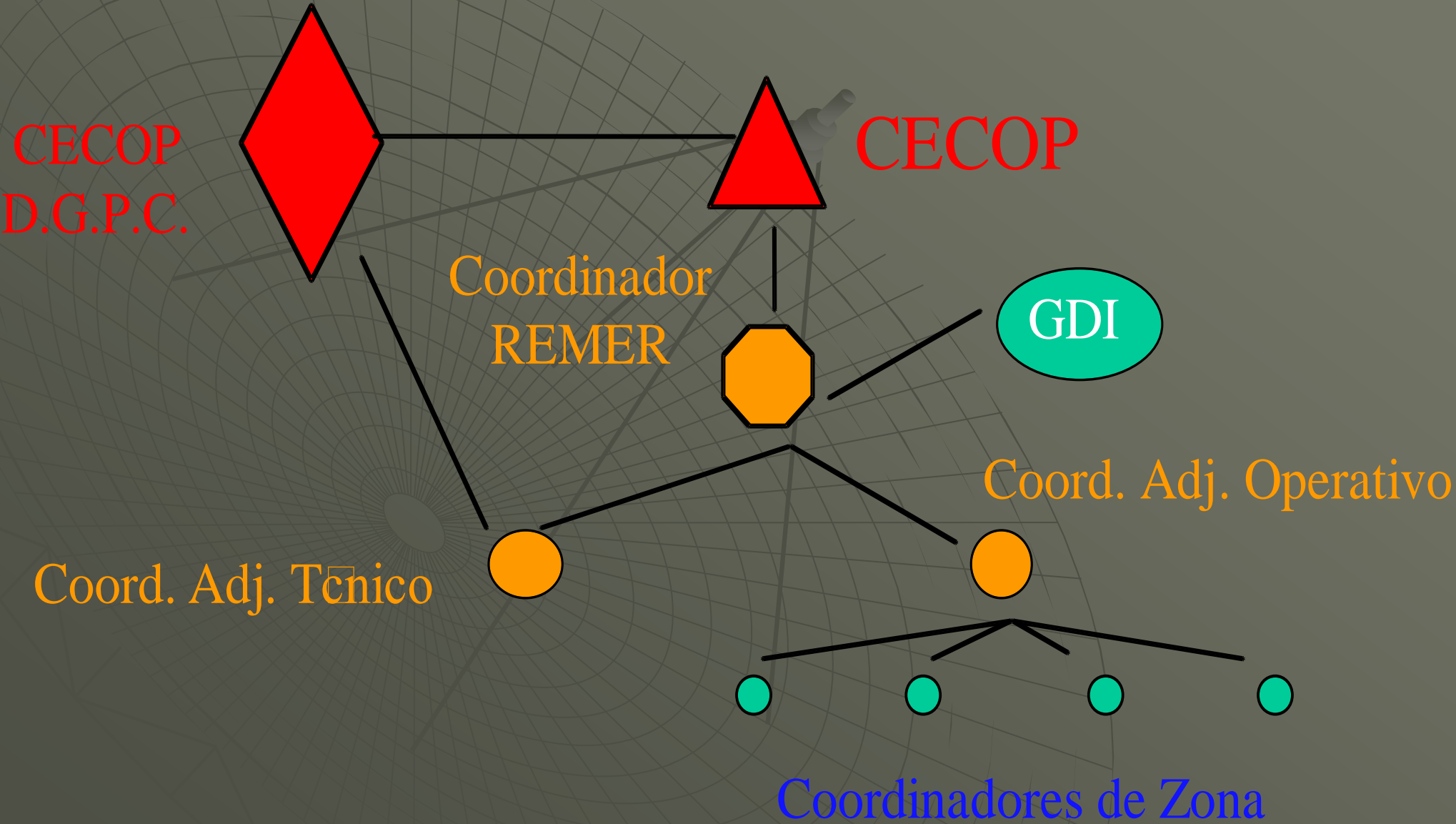
- Servir de instrumento de transmisión y enlace entre los Mandos y los distintos Servicios Coordinados de Protección Civil, así como de estos entre sí.
- Complementar el Servicio de Alerta, para que ésta llegue rápidamente a las Autoridades de la población afectada, y que puedan adoptar, con la antelación suficiente, las medidas de seguridad idóneas.
- Facilitar al Mando de Protección Civil la máxima información posible sobre el estado de la emergencia y las peticiones de ayuda y socorro que reciban.

Plan Mercurio - Objetivos

- Instrumentar operativamente a la Red en la provincia, de manera que, en caso necesario, pueda llevar a cabo un despliegue eficaz y rápido de sus efectivos para el cumplimiento de sus misiones, dando preferencia a la cobertura del apoyo a las transmisiones del Mando.



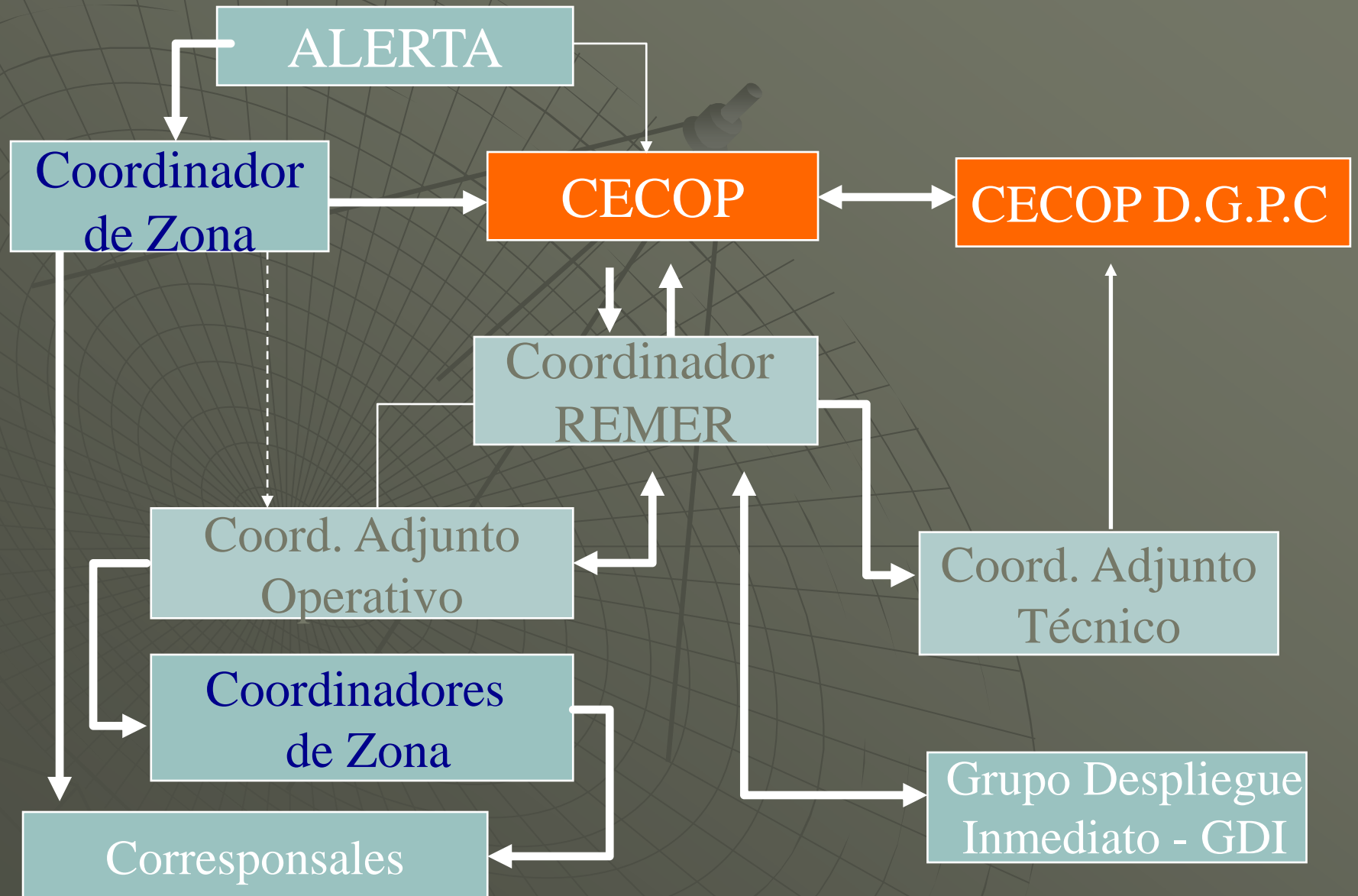
Organigrama operativo



Plan Mercurio – Activación

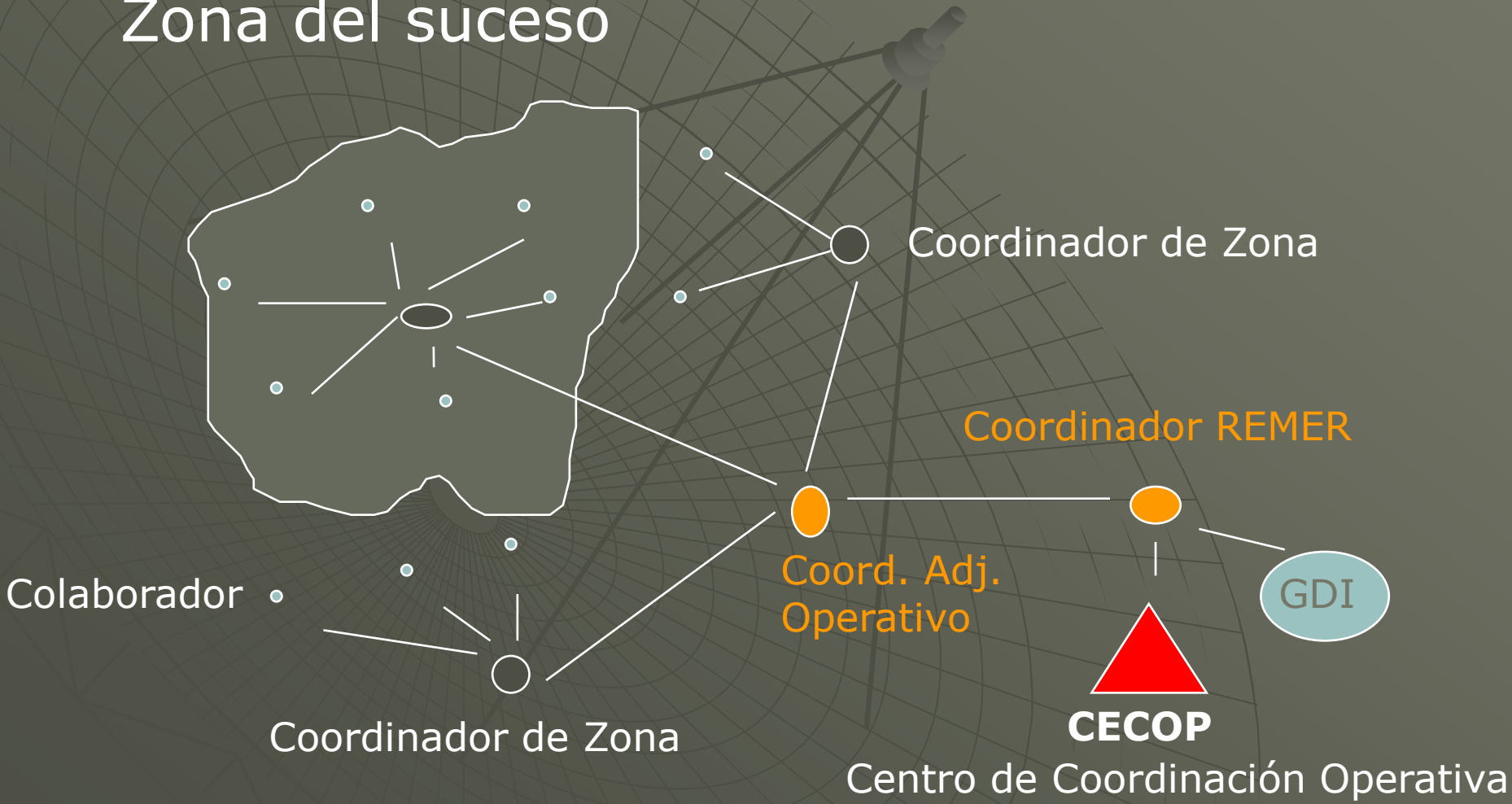
- La REMER se activa, de acuerdo con las situaciones de emergencia que la requieran, por el Delegado o Subdelegado del Gobierno, a través del Coordinador REMER o por el Coordinador Nacional REMER a propuesta del Director General de Protección Civil y Emergencias.

Activación REMER



Despliegue REMER

Zona del suceso





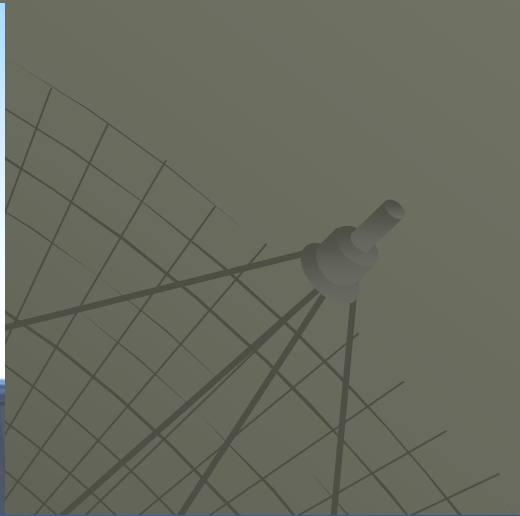


MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

Red Radio de Emergencia Imágenes II









La clave para una respuesta efectiva, en una situación de emergencia, es un sistema de dirección de emergencia que esté preparado para responder rápida y eficazmente.

Red Radio de Emergencia



Gracias por su atención

Javier Coso
<coso@turcel.com>